



## Que despues non podades alegar ynorançia. La comunicación de decisiones públicas en la Galicia bajomedieval: espacios, sonidos, objetos y tiempos\*

*Que despues non podades alegar ynorançia. The communication of public decisions in late medieval Galicia: spaces, sounds, objects and times*

### Resumen

Las formas en que el poder público notifica sus decisiones al común se entremezclan con la actividad diaria hasta integrarse de lleno en la vida cotidiana. Los cambios legislativos en la baja Edad Media peninsular, y los usos homogéneos del reino de Galicia, permiten abordarlas como objeto de estudio para los siglos XIV y XV. Este artículo definirá las hechuras de tal recepción del poder en las maneras en que los destinatarios, la sociedad en general, reciben la notificación. Para ello identificaremos las condiciones principales por las que se dan a conocer las decisiones de los órganos rectores, atendiendo a: espacios (plazas, iglesias, calles o caminos); sonidos (campanas, voces y añafiles); objetos (textos clavados en las puertas); y tiempos (mercado y oficio dominical).

### Palabras clave

Mentalidad medieval, poder político, ciudad medieval, Galicia medieval, vida cotidiana

### Abstract

*The ways in which the public power notifies its decisions to the common population are mixed with daily activity to integrate into daily life. The legislative changes in the late Middle Ages of the Iberian Peninsula, and some homogeneous uses in the kingdom of Galicia, allows to approach them as a matter of study for the 14th and 15th centuries. This article will define the makings of such reception of power in the ways in which the receivers, society in general, perceive their notification. We will identify the main conditions by which the decisions of the governors of the space are made known, taking into account: places (squares, churches, streets or paths); sounds (bells, voices and bells); objects (texts nailed to doors); and times (market and Sunday mass).*

### Keywords

*medieval mentality, political power, medieval city, medieval Galicia, common life.*

**Recepción de artículo:** 10-2-2022

**Aceptación del artículo:** 29-3-2022

\* Una versión inicial de la investigación fue presentada a modo de ponencia en el International Medieval Meeting Lleida. Experiencing power in the Middle Ages On-line, 28th June-1st July 2021, con el título 'Que despues non podades alegar ynorançia. Población, poder y comunicación de decisiones públicas en el reino de Galicia en la baja Edad Media'. Agradezco, por otra parte, a los revisores ciegos del texto sus precisiones, que sin duda han mejorado la perspectiva y contenido de la pieza.

XOSÉ M. SÁNCHEZ SÁNCHEZ  
UNED Pontevedra / Archivo-Biblioteca  
de la Catedral de Santiago

Doctor en Historia Medieval por la Universidad de Santiago de Compostela. Profesor-tutor de Historia Medieval en el Centro Asociado de la UNED en Pontevedra. Director del Área de Documentación Medieval (Archivo de la Catedral de Santiago). Autoría destacada: Iglesia, mentalidad y vida cotidiana en la Compostela medieval (Santiago de Compostela, 2019); "La evolución del feudalismo en el reino de Galicia entre los siglos IX y XII" (Journal of Medieval Iberian Studies, en prensa 2022).

ORCID  



## INTRODUCCIÓN

Las dimensiones del poder son profundamente transversales. Organización, discurso, norma... son principios que afectan a las comunidades en la reglamentación de sus vidas. En la sociedad medieval, las formas del poder (realengo, laico o eclesiástico) cosen un tejido que delimita la capacidad de acción del individuo. Igual que en cualquier otra época histórica, pero con sus condiciones propias. Y en este conglomerado de aspectos, unos encuentran más bagaje en la historiografía que otros. Para la península Ibérica, en la extensión de los reinos peninsulares, la mayor definición corresponde a las ideas políticas, el armazón de los sistemas en la edificación progresiva del estado moderno, y las diversas formas del señorío<sup>1</sup>.

Pero el artículo que sigue circula por una intersección diferente, en la presentación de ciertos resultados de investigación en torno a formas del poder y la vida cotidiana de la Edad Media en el reino de Galicia. Aquí trataremos de autoridad e institución, pero principalmente en torno a las convenciones que las distintas formas rectoras emplean para transmitir sus decisiones y, especialmente, la manera en que la población objeto de las mismas las recibe y conoce. Todo sobre una idea concreta, y poco explorada: la transmisión de decisiones normativas por parte del poder bajomedieval en Galicia ofrece unas formas determinadas en torno a espacio, sonido, objeto y tiempo. Plantaremos por tanto la perspectiva más en sus formas que en su fondo, para delimitar, a través de ellas y su persistencia, ciertos comportamientos característicos<sup>2</sup>.

Conviene acotar por ahora la cuestión al tiempo de la baja Edad Media. Es el momento más claro en cuanto a lo que entendemos por transmisión de la toma de decisiones “públicas” y, si bien no podemos hablar todavía de una organización estatal, se encuentra ya, aun con sus altibajos, en construcción desde la larga evolución en tiempos de Alfonso X. En paralelo, la vigencia administrativa y política del reino de Galicia, desde la presencia de un Adelantado Mayor para el territorio y de las nuevas formas del poder urbano, así como en la especificidad de sus formas culturales, lo ofrecen como objeto coherente en su extensión geográfica<sup>3</sup>.

## LA COMUNICACIÓN DE DECISIONES PÚBLICAS EN EL REINO DE GALICIA

Para comprender las formas prácticas de la comunicación de decisiones del poder público, conviene de inicio ubicar el contexto en que se

desarrollan, en la misión de transmitir una significación muy clara y medida. Conocemos ciertos usos en lo institucional, tomando como institución a una entidad más o menos corporativa en posesión de atribuciones rectoras de espacio e individuo; un poder ya sea feudal o señorial, que en las ciudades de Galicia resulta principalmente regio o eclesiástico. El momento clave se desarrolla a lo largo del siglo XIV, con la definición del poder urbano concejil y su equilibrio con el señorial, en expansión de lo que podríamos llamar “público”. No es un proceso único del noroeste sino que se inserta en las formas del poder peninsular en sus diversas etapas y momentos, y que en los últimos tiempos se ha certificado para los siglos bajomedievales en la construcción de las llamadas comunidades políticas<sup>4</sup>. El desarrollo se produce en estos siglos XIV y XV, cuando los segmentos rectores del poder político desarrollan un control creciente y efectivo sobre los usos de transmisión de la información<sup>5</sup>. La cuestión tiene profundidad pues implica determinar las formas conscientes en que el poder desarrolla sus mecanismos de comunicación, por una parte, y por otra determinar las formas en que tales prácticas se incrustan en la vida cotidiana de las poblaciones. Historia social del poder; historia social de las mentalidades... enfoque de la sociedad medieval, en resumen.

Nos centraremos por tanto en la baja Edad Media, un momento en que las ciudades se dotan de manera definitiva de nuevas estructuras políticas superpuestas a una articulación del espacio y población ya bien definidos al nivel general de la corona de Castilla y particular del reino gallego. Unas formas que extienden su influencia sobre los alcances y espacios rurales. Todo deriva en un proceso de toma de decisiones con mayor complejidad al que se añaden usos progresivos en la comunicación y notificación de las decisiones tomadas.

La finalidad es concreta e inexcusable: la certificación de que lo decidido se transmite; porque ello obliga a quien recibe la noticia<sup>6</sup>. La expansión sin filtro de esta información –de decisiones, de ordenanzas, de sentencias, de acuerdos– intima a la población receptora, en un sentido que es siempre el mismo y circula sobre la misma idea, formulada en los documentos castellanos con una frase muy concreta: ‘que despues non podades alegar ynorancia’<sup>7</sup>.

Consideremos un par de ejemplos gráficos. En 1494 el cambiador Gonzalo de Covas toma posesión del pazo y propiedades de Noente (A Coruña), que obtenía por herencia. La posesión se complicaba pues el escudero Nunno Álvarez, ‘le queria quitar e mouer del dicho logar’<sup>8</sup>, por lo que se pone especial interés en que éste presencie el acto de posesión y se pide al alguacil que le traiga físicamente. Pero el mismo empeño pone el escudero en evitarlo y lo esquivo de manera ciertamente hábil;

1. La historiografía es extensa. A modo contextual ver: Herrer, Challet, 2005-2006, 75 ss.; Monsalvo, 2013; Solórzano, 2015.
2. Se han producido, en el marco europeo, algunas aproximaciones a esta perspectiva aunque más próximas a lo político. Recogen algunas formas: Dumolyn, Small, 2018, 241.
3. En torno a las formas que toma ahora el poder urbano en Galicia, ver: Corral, 1983; López, 1999. Diversos autores aproximan, para el reino del noroeste, casos particulares. Destacan: Armas, 1982; Barral, 1998; López, 1998; López Alsina, 1976; y Sánchez Chouza, 2006. En las formas políticas de las instituciones eclesiásticas, fundamentos de los comportamientos analizados en este artículo, a modo de contexto: González, 2020; González Vázquez, 1996; Pérez, 1996; Portela, García, 1997.
4. Herrer, Challet, 2005-2006, 76.
5. Ver: Dutour, 2004; Nieto, 2012, 79-80.
6. En marco genérico: Oliva, 2010.
7. Con sus variaciones, es fórmula usual en la documentación castellana de promulgación normativa, ya procedente de cortes o concejos (Nieto, 2012, 98).
8. ACS, P001, fol. 125r-v.

cuando van a buscar a Nunno a casa se encuentran únicamente a su esposa que les aclara situación: él les había esperado 'fasta la ora de yantar. Et que des que viera que non llegara, que se fuera camino de Riba d'Auia a vna vendimia que tenia de faser'<sup>9</sup>. Una apretada agenda personal. Lo mismo había ocurrido en la reclamación que el canónigo compostelano Diego Fernández hacía, un siglo antes, al canónigo de Ourense Pedro González, al que en 1393 quiere comunicar en su domicilio una citación apostólica:

*Statim ipse dominus Didacus Fernandi, canonicus, interrogauit quos inuenit in eidem domo si erat in eadem domo vel ciuitate aut diocese Auriense idem dominus Petrus Gundisalui. Et illi dixerunt quod non, quia erat in curia domini nostri regis Castelle et Legionis*<sup>10</sup>.

Nuevo caso de ausencia por viaje relativamente repentino.

Nos explica mejor el sentido el pregón que el Alcalde Mayor de Galicia, representante del poder real en el reino gallego, emite en 1404 desde la localidad de Viveiro para transmitir la obligatoriedad de devolver bienes a la mesa obispal de Lugo:

Mando a los dichos alcades e justicias que lo fagan asi pregonar publicamente con pregonero ante escribano publico por las plaças e mercados acostumbrados, a cada uno en sus logares e jurisdicciones; e el dicho pregon fecho, si alguno o algunos de vos los quebrantaredes el dicho seguro, que pasen e procedan contra vos e contra vuestros bienes a las mayores penas asi civiles como criminales<sup>11</sup>.

La notificación tiene visos de certificación efectiva; y a partir de ella se refrenda la obligatoriedad en el cumplimiento.

La comunicación pública se revela como fundamental en la asunción de los dictámenes del poder, pero su camino es largo en los espacios políticos de la península Ibérica hasta tomar calidad jurídica, con unas formas generales comunes. En primer lugar desde el marco vehicular, con la oralidad como uso principal<sup>12</sup>. Estaba ya presente, en efecto, en el conjunto de los reinos hispanos al menos desde el siglo XI; el *Cantar del Mio Cid* deja muestra de los usos notificadores de la información, documentando por vez primera el vocablo "pregon"<sup>13</sup>. Y así evoluciona hasta dotarse de contenido legal. El Fuero Viejo, de Alfonso VIII de Castilla, en 1202, ofrece una primera dimensión de entidad:

Si alguno es judgado por malfetria, que fiço, que es por ello encar-tado, deve ser pregonado por los mercados, porque lo sepan los omes, como es judgado a muerte, e despues fuer pregonado, ningund ome le deve acoger en sua casa, nin encubrirlo en ningund logar, sabiendo que lo es<sup>14</sup>.

El pregón marca ya un antes y un después, extensivo a la significación, pues realizada la notificación se deviene una consecuencia jurídica. Las *Partidas* de Alfonso X, no mucho después, certifican en 1254-1265 y ya para los reinos de León, Galicia y Castilla, la labor de pregón como un paso más en el propio proceso judicial, estableciendo, entre otras materias, la notificación de manera medida:

Aun hay otra manera de emplazamiento contra aquellos que se andan ascondiendo o fuyendo de la tierra porque non fagan derecho a aquellos que se querellaren dellos. Ca estos atales pueden ser emplazados non tan solamente en sus personas, mas aun en sus casas faciendolo saber a aquellos que hi fallaren de su compañía: et si casas non hobieren debenlos pregonar en tres mercados, porque lo sepan sus parientes et sus amigos, et gelo fagan saber que vengan fazer derecho a aquellos que querellaren dellos, o que sus parientes o sus amigos los puedan defender en juicio si quisieren<sup>15</sup>.

La disposición de pregón en tres mercados, o en tres espacios diferentes, parece mantenerse, como veremos, desde la búsqueda de la mayor difusión y los lugares de mayor concurrencia.

Hemos de añadir el concepto de "pregón ferido", tomado como llamamiento generalizado a voz en alto y con la finalidad de ser escuchado por cuanta más gente mejor, presente ya en el fuero de Brihuega de 1242<sup>16</sup>.

Las mismas condiciones se observan en el territorio gallego. En 29 de junio de 1223, la ausencia de proclama figura como condición esgrimida por el obispo de Ourense en el pleito que mantenía el concejo de Castro Toraf, en cuanto a la ocupación del lugar: *dixit quod concilium non fecerat preconiatum sed aliqui de concilio pervenerunt cum homine regis ad occupandam illam hereditatem sed non de mandato concilii ut dicebat*<sup>17</sup>. El pregón se emplearía ya para la difusión de noticias más particulares<sup>18</sup>, pero en este caso el trasfondo es político: el acto no debía de haberse llevado a cabo porque no había sido pregonado en la forma debida por la autoridad civil.

9. ACS, P001, fol. 125r-v.

10. López, 2015, 402.

11. Portela, 2007b, doc. 883.

12. Herrero, Challet, 2005-2006, 76-77.

13. Illades, 2015, 48.

14. Los códigos, 1847, 273

15. Las siete partidas, 1807, III, tit. VII, ley I.

16. Ibidem, II, tit. XV, ley V. Illades, 2015, 46. En torno al fuero, de manera monográfica, ver: Bermejo, 1982.

17. Duro, 1996, vol. 1, 92.

18. En lo personal era el caso de la venta de unas casas en Ourense por el compostelano Martín Martínez que fecimus preconizare per ciuitatem quod mandamus illam uendere, en 6 de diciembre de 1266. Ibidem, 308.

La notificación empieza ya a reafirmar el derecho y, desde la legislación alfonsina, la publicitación judicial se tiñe de resguardo jurídico, en un acto que ha de ser ordenado por la autoridad civil judicial<sup>19</sup>. La función es compartida con el marco europeo<sup>20</sup>. La definición progresiva de estas formas medidas, ajustadas a derecho, estandarizadas en cierta manera, aun con sus variantes espaciales, ahonda cada vez más en la significación de los ritos públicos, desde una dimensión que acoge a multitud de procesos<sup>21</sup>. Y es así que esta transmisión cobra dimensión propia en la vida cotidiana de núcleos, espacios e individuos en lo que se ha llegado a definir como ritos profanos<sup>22</sup>.

Ello implica, por supuesto, todo un proceso, pero más allá de las decisiones en lo institucional, nos interesan aquí esos modos de transmisión y recepción en lo particular, y la manera en que tales usos políticos se integran en las coordenadas personales de la vida cotidiana, en este caso del reino de Galicia y en la plasmación de las normas y usos generales peninsulares. Para el análisis, creo conveniente diferenciar cuatro dimensiones fundamentales desde la perspectiva individual: espacio, sonido, objeto y tiempo<sup>23</sup>. Cada uno de ellos ofrece una posibilidad de tratamiento de forma individualizada, aunque ofreceremos a continuación unas indicaciones contextuales que permitan armar una imagen general. Conviene aclarar, igualmente, que aquí los segmentamos pero son indisolubles y con un sentido único y complementario para entender el fenómeno y sus formas.

Por lo demás, para el reino gallego las fuentes documentales resultan más abundantes y definitorias en las ciudades de Santiago de Compostela y Ourense, pero no únicas, añadiéndose a otras de sedes episcopales y documentación concejil. Así, parece bastante probable que las convenciones que podemos definir sean formas relativamente generales, recogiendo el sustrato común de la corona castellana.

## LOS ESPACIOS

Una vez tomada una decisión que afecta a la comunidad, el entorno en el que compete hacer la comunicación busca generalmente la mayor difusión<sup>24</sup>. La noticia a transmitir, en nuestro caso una decisión

política que generalmente implicará un cambio en la vida de un núcleo o población —ya más o menos extensa—, requiere llegar al mayor número de destinatarios para asegurar su cumplimiento. Hemos introducido ya la forma más usual y de larga tradición: el pregón<sup>25</sup>. Un paseo repitiendo de viva voz la noticia o novedad en cuestión, por lo que se orienta generalmente a los espacios más concentrados o de mayor tránsito a lo largo de la jornada<sup>26</sup>.

El pregón y la oralidad son herramientas básicas en la transmisión de información, pero sus condiciones cambian según la institución de origen y el cariz de lo transmitido. El sínodo compostelano de 1289, recoge las formas de difusión de los matrimonios: *statuimus quod quando matrimonium fuerit contrahendam primo preconizetur in ecclesia in missa per rectorem per tres dominicas uel per tria festa lectionum nouem presente populo*<sup>27</sup>. El contenido es pastoral y por tanto el espacio elegido es el propio de mayor concurrencia. Pero si hablamos de comunicaciones políticas de la autoridad pública o señorial, el centro está claro, pues se trasladan a los espacios más frecuentados en la ciudad medieval: las calles, plazas y el mercado<sup>28</sup>. Tales zonas de idas y venidas, de intercambios, conversaciones y reuniones son el lugar perfecto para diseminar las determinaciones de la autoridad, en una consideración general en el Occidente medieval por su carácter de centros de sociabilidad fundamentales, al igual que se documenta para la corona castellana<sup>29</sup>.

La afluencia hace del entorno un espacio adecuado para transmisiones tanto del poder ciudadano como de comunicaciones regias, en un ejercicio de control de la información y su transmisión en forma y fondo<sup>30</sup>. Cuando en 1436 el monarca Juan II emite una confirmación para el pago del impuesto de las alcabalas en el obispado de Ourense, se emplea la fórmula consabida, vinculando directamente la difusión a su cumplimiento:

Mando a vos los dichos alcaldes e ofiçiales quelo fagades asy pregonar publicamente por las praças e e mercados acostunbrados de la dicha çibdad e villas e logares del dicho obispado. Et sy vos los dichos conçejos e arrendadores e fieles e cogedores e fiadores e aljamas e alguno de vos non dierdes e pagardes<sup>31</sup>.

19. 'El emplazamiento que el rey o los judgadores de su corte fecieren por su palabra mandamos que sea creido sin otra prueba' (Las siete partidas, III, tit, VII, ley I). En las formas que genera, ver: Coronado, 2017, 132-135.

20. Dutour, 2004, 142-143. Otros espacios parecen vincular la evolución a procesos políticos particulares, caso de las formas francesas e inglesas como consecuencia de la Guerra de los Cien Años (Novak, 2009, 49-50). Un proceso que, acaso, en la península podamos ligar a las formas del poder con Alfonso XI, Pedro I y luego los Trastámara.

21. En lo genérico, ver: Quintanilla, 1999.

22. Dutour, 2004, 141. En parte, en torno a las formas políticas de la baja Edad Media y desde la percepción ver: Jara, 2021. Su presencia es sostenida más allá del tiempo medieval y alcanza al nuevo mundo en formas bien parecidas: Illades, 2008.

23. Dutour ha señalado ya la conveniencia de analizar algunos de estos segmentos, desde la perspectiva de definición de las formas rituales (2004, 142).

24. El estudio de los espacios y la toma de decisiones en Galicia ha suscitado ya cierto interés, especialmente en la aportación: Andrade 2018. Igualmente quizá en las asambleas feudales de Oia (Portela, 2017, 60).

25. Recordemos, en Compostela, la calle hoy conocida como Preguntoiro, en evolución del "preconitorium" en itinerario del pregonero.

26. En un marco europeo de lo espacial en torno a la comunicación de decisiones, ver: Novak, 2009, 51-58.

27. López, 1902, 118.

28. En torno a la perspectiva teórica de las calles como marco y espacio, desde una posibilidad de investigación, ver: Loseby, 2011, 4-23.

29. Martín, 2014, 143-144; Maschaele, 2002. En ocasiones se ha destacado igualmente, el papel de tales reuniones y la comunicación, de manera oral en sus diversas formas, como vehículo generador de opiniones e incluso influencia en procesos sociales. Ver: Fletcher, 2014. En torno a las formas castellanas, y especialmente en el uso de la oralidad: Coronado, 2017, 137-138.

30. Nieto, 2012, 83-84.

31. López, 2007, 248.

En 1435 el concejo de la misma ciudad comunicaba a los habitantes del núcleo una carta real a través de aquellos tres pregones preceptivos: uno en la Plaza de Campo; otro en la Plaza del Pescado; y el tercero en la Cruz del Centeno<sup>32</sup>. Y en ese mismo año se pregona también en Ourense carta de seguro para ciertos ciudadanos 'enna praça do Canpo e Crus dos Ferreiros et enna do Pescado'<sup>33</sup>. En paralelo, en los procedimientos de la catedral de Lugo durante este siglo XV, el pregón público de las sentencias se había convertido ya en una de las formas de difusión y comunicación, ofreciendo una perspectiva próxima en parte a lo ritual, para identificar una serie de elementos constantes como señala M<sup>a</sup> José Portela: pregón; presencia de notario y partes; demanda de ejecutoria; y testimonio gestual de apoderamiento<sup>34</sup>.

No tenemos un abanico de testimonios que permitan marcar los cambios, sino apenas fotos fijas en momentos concretos, y conocemos los espacios, pero no su modificación en el tiempo. Pero aunque quizá hubiese tenido ya cierta incidencia el crecimiento de los núcleos en los siglos XII y XIII, parece que en la baja Edad Media las formas se mantienen sobre un urbanismo ya asentado y que tiene sus ejes bien definidos.

Los usos generales se precisan más cuando la determinación es particular, dirigida hacia un sector en concreto. En tales casos se seleccionan aquellas ubicaciones que tienen una mayor relación precisamente con los afectados. La sentencia emitida por la catedral y obispo de Ourense contra Vasco Pérez Corbacho en 4 de noviembre de 1384 ofrece una interesante combinación de estas formas propias:

*Inter choro et altare dicte ecclesie, necnon in publica platea dicti ciuitatis Auriensis, publice et alta voce ad audiendum difinitiuam sententiam per eum super premissa contra dictum Velasum Petri ferendi et promulgandi per portarium capituli statim euocare, preconizare et bannere. Quibus quidem preconizacione, euocacione et banno de mandato dicti domini episcopi realiter et de facto in dicto capitulo, ac inter choro et altare ipsius ecclesie, necnon in publica et maiori platea de ciuitate, in mei, notarii, et testium infrascriptorum presencia, per dictum Petrum Alfonso, portarium dicti capituli, factis et dictis<sup>35</sup>.*

Se aúnan aquí espacios: el propiamente eclesiástico, dentro del templo catedralicio y en la ubicación más solemne de coro y altar; y el ciudadano, en el centro urbano del señorío episcopal que es la plaza pública de Ourense. E igualmente varía el protagonista, aquí no un pregonero público sino un empleado capitular. La cuestión parece especialmente clara cuando se trata de una decisión pastoral que afecta a la ciudad; la carta de entredicho a la ciudad de Ourense, en 1394, estaba clavada 'ena porta do coro da dita igleia'<sup>36</sup>. Desde el templo hacia la ciudad, y en el lugar en que ambas comunidades, ciudadana y rectora en lo eclesiástico, se encuentran; un espacio de paso usual, cotidiano, centro

de la vida aun dentro del edificio.

Cuando las disposiciones son relativas a cuestiones mercantiles, varían de nuevo las condiciones, ahora hacia espacios dedicados al comercio: los mercados y plazas. En Compostela a 12 de noviembre de 1417 se dispone la comunicación de las ordenanzas de precios y venta de productos:

Mandaron a Domingo Longo, servente do Conçello da dita çidade que a altas voses pregoase as ditas Ordenanças por las plasas acostumbradas da dita çidade porque as personas que contra elas quisessen yr et pasar non podesen por sy alegar ynorançia que non veeran a sua notiça<sup>37</sup>.

Al día siguiente el pregonero cumple la encomienda en la forma indicada. Y su certificación cobra tintes de legalidad más allá de lo cotidiano, lo que nos expresa la exactitud del proceso:

Despois desto, treze dias do dito mes de novenbre, o dito Domingo Longo a altas voses pregoou as sobreditas Ordenanças en Quintãa de Paaços, prasa publica da dita çidade, estando eu notario e escusador presente a o dito prego et dou fe que fesera o dito pregon por las outras plasas et mercados da dita çidade<sup>38</sup>.

Es el mismo proceder que encontramos en concejos tan distantes como los de Ávila, Úbeda o Carmona, a lo largo de la centuria, por ofrecer mayor contexto<sup>39</sup>. Que la selección se realiza de manera consciente lo evidencian otras resoluciones orientadas a sectores diferentes y para los que se dispone un equivalente cambio de lugar. En Compostela, a 14 de octubre de 1418, en la notificación de la ordenanza sobre los orífices y el trabajo suntuario, el protagonista y los modos no cambian pero sí su entorno: 'mandaron a Domingo Longo servente e pregoeyro do dito conçello que pregoase esto suso declarado enna Quintaa de Paaços e enno dito portal dos ourives e ennas plaças do Vilar e da Rua Nova onde moravan os ditos ourives'<sup>40</sup>.

Los espacios sectoriales certifican la relación de la noticia con aquellos destinados a recibirla, entrecruzando decisión, comunicación y vida cotidiana, en el ir y venir de los desempeños urbanos. Qué mejor lugar, en este caso, que las propias calles donde moran los afectados para dar a conocer la decisión; y por supuesto la plaza pública de la ciudad<sup>41</sup>. En 1435, en la Plaza de Campo de la ciudad de Ourense, se da pregón a las pescaderas prohibiendo tirar el remojo, en una comunicación que las fuentes transmiten como pública, notoria, y a la vez bastante directa y particular: 'en este dia foy dado pregon enna Praça do Canpo as ditas pescadeiras, por Domingo Fernandes as ditas pescadeiras (sic), e que non deytasen o dito remolo sopenna de seys maravedís'<sup>42</sup>.

32. Ibidem, 294.

33. López, 2007, 305.

34. Portela, 2007, 17.

35. López, 2015, 293-294.

36. Ibidem, p. 552.

37. Rodríguez, 1992, 77.

38. Ibidem, 77.

39. Coronado, 2017, 42-43.

40. Rodríguez, 1992, 150.

41. En torno a esta plaza como centro y su papel en la ciudad: Sánchez, 2019, 30-31.

42. López, 2016, 304.

El objeto de una selección específica de espacios es alcanzar a las personas y poblaciones deseadas, pero ello resulta casi más evidente cuando no se sabe a ciencia cierta dónde están aquellos destinados a recibir la notificación en cuestión. En la misma ciudad de Ourense, a 3 de julio de 1382, se hacía requerimiento a varios vecinos para presentarse en la reunión del concejo, 'llamados a conçeio por pregon del pregonero segund lo han de huso e de costunbre'<sup>43</sup>. En la sanción de 10 de mayo de 1417 por el concejo compostelano a aquellos que intentan evitar el pago de impuestos repartidos, el paseo a voces parece igualmente la mejor ruta ante la dispersión de los afectados:

Sobrelo mandavan et mandaron a Domingo Longo, servente et pregoeyro do conçello da dita çidade que dese pregon publicamente por las praças da dita çidade que todas personas a quen os sobreditos ouveran tomado prendas alguas por la dita rason que doje a terçer dia as viesen quitar<sup>44</sup>.

En este sentido, si nos referimos a sentencias o requerimientos en el caso de incomparecencia de algún afectado, la itinerancia en la notificación se esgrime como argumento jurídico. En el marco del pleito por exenciones de impuestos relativos a la iglesia compostelana, en 1364, uno de los requerimientos, desde los delegados del poder regio de Castilla en Galicia, es claro:

El dichyo Gomes Gonçalves nin procurador por el nin otro alguno non paresçio nin se apresento antel dicho nuestro notario en seguimiento de la dicha apelacion maguer que fue atendido e apregonado por tres pregones e por sus prasos derechos segund que es uso e costunbre de la nuestra corte<sup>45</sup>.

Igualmente el obispo de Lugo, dentro del pleito que mantiene con ciertos vecinos del núcleo por el pago del vasallaje, en 1401, 'por mayor abondamiento mandava e mando apregonar a los sobredichos moradores e pobladores del dicho coto de Lugo por el primero, e segundo, e tercero plazos para que paresciesen ante el'<sup>46</sup>. Lo mismo que en Ourense a Rodrigo Blanco, al que se emiten tres pregones en 1459: 'a dose dias de juyo se deu o segundo pregon ao dito Rodrigo Branco enna maneira sobre dita, altas voses, para que veesen querellar dentro enno dito termino'<sup>47</sup>. La llamada y notificación no se restringen (y menos en reclamo en estos últimos casos) sino que se mantienen en lo indeterminado de la itinerancia del pregón buscando una notificación evidente.

Si restringimos la cuestión en exclusiva hacia la autoridad señorial, al margen por ejemplo de concejos como el compostelano, ciertas notas de significación pública parecen cobrar mayor presencia. El señorío es la principal forma de tenencia y organización de la propiedad y,

principalmente, del poder en el reino de Galicia en la edad media. Las instituciones eclesiásticas de enorme potencia aúnan propiedad y atribuciones para erigirse en punta de lanza del feudalismo gallego. Un sistema que, a estas alturas, en el bajo medievo, mutaba ya hacia formas nuevas. En lo que nos interesa, ciertos aspectos se mantenían apenas invariables, representando la autoridad en objetos, edificios y sonidos. En lo espacial, ciertos lugares toman la delantera, y las comunicaciones políticas de la potestad señorial tienen en la extensión periurbana un espacio simbólico destacado: las fortalezas.

La imagen que ofrecen es evidente, ya no sólo desde la rotundidad arquitectónica, sino en las actividades que desde y en ella se desempeñan: ejercicio de justicia, concentración militar, recaudación de impuestos... Símbolos del poder señorial desde el primer feudalismo, alcanzan en igual condición el final del período en el reino de Galicia, utilizadas como tales en actos públicos; de ahí el ensañamiento sobre ellas en la revuelta campesina de 1466<sup>48</sup>. En el caso gallego resulta especialmente ilustrativo y estudiado el del castillo de A Rocha Forte. Fortaleza de los arzobispos compostelanos, fue levantada hacia 1240 a escasa distancia de la ciudad de Santiago para ejercer de vigia señorial<sup>49</sup>. Las piedras y torres, con el paso de los siglos adquirieron una significación innegable, de manera que en los siglos XIV y XV, contamos con diversas difusiones de documentos públicos y sentencias, a voz alzada, que son leídas ante sus murallas aun cuando atañen a asuntos distantes en la comarca o espacio señorial<sup>50</sup>. En 28 de junio de 1450 se lee delante de sus muros una toma de posesión en los relativamente alejados lugares de Marrozos y Tribaldes:

Estando enna Rocha Forte de Santiago, ante Juan Mariño, castelleyro da dita Rocha, et en presença de min, notario et testigos juso escriptos, paresceu a dita Catalina Peres, por sy et en nome da dita Mayor Fernandes, sua irmaa, et por min o dito notario leer fezo a sobredita carta<sup>51</sup>.

Otros edificios son tomados como centro difusor por ser centro de reunión. Las comunicaciones políticas de la autoridad eclesiástica, ya actúen sobre ciudad o parroquia, territorio señorial o un espacio concreto del mismo, continúan considerando como marco fundamental para favorecer el conocimiento y difusión aquel lugar de mayor reunión atinente a lo eclesiástico: las iglesias. Los templos parroquiales son el espacio de reunión semanal de las poblaciones, lugar de conversación de noticias e intercambios, de aquellos a quienes se destina la información; pero además, es uno de los espacios de control de la institución. Cuando el cabildo compostelano emite una nota pública de amonestación contra Suero Gómez de Sotomayor, en el año 1448, se hace lectura igualmente notoria y se deja la sentencia ubicada en el templo catedralicio: 'posta e fixa ennas grades ontre o altar e o coro dela, porque venna e posa viinir

43. Ibidem, 820.

44. Rodríguez, 1992, 55.

45. López, 2016, 683.

46. ACL, Tumbillo Nuevo, fs. 126 r.- 138 v.

47. López, 2007, 190.

48. En torno a la revuelta, especialmente en un análisis de la mentalidad y la relación con enclaves fortificados, ver: Barros, 1996. En recopilación de su desarrollo: López, 1998; Barros, 2006.

49. Cumple a lo largo de su historia funciones varias, pero principalmente relacionadas con el ejercicio del poder, especialmente en contextos bélicos o de revueltas urbanas, como en la revuelta de 1317-1320. En torno a la fortaleza y su evolución, ver: Portela, Pallares, Sánchez, 2004; Sánchez, 2007.

50. Sánchez, 2012, 5-9.

51. ACS, S19/7, f. 1v.

a vos a notiça e non posades pretender ynoraçia<sup>52</sup>. De nuevo uno de los espacios de poder del templo, centro de la actividad, en lo práctico y lo simbólico, e igualmente una de las zonas vistas y visitadas, en este caso quizá no tanto por oriundos como por visitantes y peregrinos, pero de indudable asociación capitular<sup>53</sup>.

En lo exterior, por supuesto, las puertas de los santuarios son espacios de especial relevancia a la hora de comunicarse con los habitantes del entorno, de manera que ciertas lecturas se realizaban al finalizar los oficios dominicales, asegurando la presencia de una buena parte de afectados; así se hace con una carta de excomunión en San Xiao de Sales en 1447, añadiendo a lo pastoral la señalización pública<sup>54</sup>.

Plazas, mercados, calles, paseos... los espacios son varios sobre la voluntad de expandir la decisión. Pero igual importancia parece tener la forma en que se hace, sobre una cierta especificidad de los reclamos sonoros.

## LOS SONIDOS

El lugar se conoce, pues; pero ha de llamarse la atención de los presentes, en un anuncio para el cual en la baja edad media (aquí en el reino de Galicia, pero en la generalidad) tiene bien definidos sus sonidos. El espacio sonoro y los llamados *soundscape*s han suscitado considerable examen en los últimos tiempos. La historia de los sentidos, en expansión actualmente dentro del medievalismo, le ha prestado atención a sus distintas formas, tanto en objetos y significaciones como en cuanto a la percepción<sup>55</sup>. Es este último aspecto el que parece clave en nuestro caso: la asociación que el individuo hace de un sonido con un tipo de decisión. Porque no todas las notificaciones se reclaman, en su difusión, de igual manera y no todos los sonidos tienen la misma implicación.

Resulta de inicio especialmente significativo el propio recurso a un reclamo sonoro. Su irrupción en el día a día, en el momento concreto, introduce una solemnidad anunciadora que redundará en la normalización y rigidez del proceso de comunicación de decisiones. Son estas formas significadoras las que, en lo público y en lo común, refuerzan la validez

jurídica de la transmisión de decisiones, en un conjunto de usos comunes a la corona castellana<sup>56</sup>.

Si nos centramos en el reino gallego, los modos a observar tienen similitud con el marco general, sobre la especificidad de unos sonidos que anuncian especialmente la procedencia de la información. En lo eclesiástico, por supuesto, la campana es el eco primordial; no sólo en lo litúrgico sino igualmente en la indicación a la comunidad de que algo ha ocurrido o está ocurriendo<sup>57</sup>. El tañido de la campana es el que llama generalmente a reunión a los miembros de la institución colegiada, especialmente los cabildos catedralicios, en una constante no solo gallega sino del Occidente medieval<sup>58</sup>. Los ejemplos son incontables, constantes en el devenir de los años en los reclamos 'por tangemento de campaa'<sup>59</sup>. Ciertamente que su misión en este caso no es tanto anunciar una decisión como llamar a una reunión, pero la marca sonora institucional es evidente.

Se aproxima más a nuestro objeto su uso en las tomas de posesión de beneficios eclesiásticos en esta baja edad media, pues se generaliza el sonido de la campana como certificación pública de que el proceso de cambio en la titularidad parroquial ha finalizado<sup>60</sup>. El procedimiento evidencia al nuevo poseedor, pues se pone en su mano la cuerda de la campana y es él y no otro quien tira de ella, generando por su voluntad el sonido de la nueva situación<sup>61</sup>. La necesidad de esta certificación se explica en la posesión del beneficio de Santa María de Xanza en 1433: 'por caliz e vestimenta e campaa tangida que con suas maaos os ditos lohan Gozçales et Fernan Martines tangeron segundo que he de vso et de custume et de dereito en tal caso se requeria'<sup>62</sup>. Igualmente en la posesión del beneficio de Santa María de Leroño en 1472: 'poso todo en maaos e poder do dito Juan de Barrentos dandolle outrosy a corda da campaa e tangendoa'<sup>63</sup>. El sonido se expande, notificando a todo el que lo escuche que la situación ha cambiado en la cabeza parroquial.

El sonido del poder civil es diferente, ahondando no tanto en el paisaje sonoro como en las formas de la percepción individual del medio y la importancia de los sentidos. Por supuesto, al igual que el anterior, es algo aprendido, inherente casi desde la larga tradición cultural; un reconocimiento que el individuo apenas necesita interpretar pues

52. ACS, Tumbo D, CF 30, fol. 44v°.

53. Ver: Carrero Santamaría, 2019, 69-102.

54. Sánchez, 2019, 268.

55. De manera reciente son notables los avances del Centre for Sensory Studies y el GIEM de la universidad Mar del Plata. Ver: Newhauser, 2014; Rodríguez, Coronado, 2017; Rodríguez, 2021.

56. Coronado, 2017, 139-140; Nieto, 2012, 82.

57. En torno a la sensorialidad del fenómeno litúrgico, a modo de marco y como más recientes aportaciones y contexto: Chevalier, Neri, 2021; Kodres, Mänd, 2013.

58. De manera relativamente general ver: Arnold, Goodson, 2012. En lo gallego, y con especificidad hacia los sonidos asociados a la peregrinación y en ellos la campana, ver: Greenia, Sánchez, 2021, 221-232.

59. Así llaman a cabildo en la catedral de Lugo en 1317, el de Ourense en 1318 o el cabildo del monasterio de Santo André de Orrea en 1368. Portela, 2007, docs. 169, 683. López, 2016, 245.

60. La toma de posesión figura, de hecho, entre los procesos más ritualizados en la Castilla bajomedieval, desde la profunda significación de cada uno de los gestos y la voluntad de notificación pública de un cambio efectivo: el de poseedor de un espacio u ostentador de un derecho. La historiografía ha definido ya, con solvencia, formas y signos. Ver: Beceiro, 1984; Beceiro, 1994; Oliva, 2002; Miceli, 2019; Sánchez, 2019.

61. Sánchez, 2021, 148-149.

62. AHUS, F.U. Bienes, P. 259.

63. AHUS, F.U. Bienes, P. 308.

forma parte de su mundo cotidiano. Así, las decisiones tomadas por el poder urbano, para llamar la atención de los asistentes, paseantes o circundantes, marcan su comunicación con el sonido de la trompeta en el marco castellano, redundando en la solemnidad del acto<sup>64</sup>.

En el caso del reino de Galicia se traduce de manera especialmente notoria en la presencia del añafil en Santiago de Compostela, una trompeta de cuello fino de uso bien documentado en la península Ibérica medieval, y que se especifica como reclamo. Su presencia está documentada en los reinos hispanos con especial intensidad desde el siglo XI y se emplea, por su sonido estridente, para marcar ciertos momentos o solemnizar fiestas populares<sup>65</sup>. 'Trompas e añafiles salen con atambales', en celebración festiva del *Libro del Buen Amor*, a mediados del siglo XIV<sup>66</sup>. El instrumento se emplea en la ciudad compostelana para llamar y convocar las reuniones corporativas en el siglo XV<sup>67</sup>. El concejo parece tener una forma específica y asentada en el tiempo en cuanto a la señalización de sus pregones en el reclamo sonoro, pues los indica siempre 'por crida de anafil segundo que han de uso et de costume'<sup>68</sup>. Su uso parece ser un modo particular de Santiago pues en otras ciudades como Ourense o Lugo el concejo se reúne simplemente 'juntado por pregon'<sup>69</sup>, y las notificaciones se hacen igualmente a viva voz por plazas y mercados pero no hemos localizado todavía referencia a instrumento alguno en anuncio.

Al reclamo le sigue, por supuesto, la notificación; y aquí el sonido correspondiente es el de la voz del pregonero, desde la amplia extensión de los reinos peninsulares, principalmente León, Galicia y Castilla, luego homogeneizados en parte por las disposiciones ya de la corona castellana. Es aquel 'pregón ferido' del fuero de Brihuega en 1242 o la alusión de las Partidas, en el sentido de una voz elevada, en grito, que expande sin miramiento la decisión tomada<sup>70</sup>.

Lo común es la difusión por alguien con la función específica de hacerlo<sup>71</sup>. Es la voz, en nuestros casos, de Pedro Alfonso, portero del cabildo auriense, que debe *publice et alta voce ad audiendum difinitivam sententiam [...] preconizare et bannere*<sup>72</sup>. Es aquella que, también en la catedral de Ourense, en 1 de diciembre de 1393, *citabat et citavit alta et inteligibili voce ipsum dictum Petrum Gundisalui, in ipsa litera specialiter nominatum, inter choro et altare ipsius ecclesie Auriensis, prout erat de consuetudine*<sup>73</sup>. E igualmente es la de Domingo Longo, 'servente e pregoeiro do concello' en Compostela entre los años 1418 y

1421, con varias solicitudes elocuentes: que 'pregoase por las portas e mercados da dita çidade estas cousas'<sup>74</sup> o que 'por las praças e mercados acostumbrados da dita çidade pregoase o contiudo enna carta do dito señor Rey'<sup>75</sup>. De hecho a 2 de abril de 1418, se especifican modo y fórmula que habría de emplear casi como práctica estándar:

Que altas voses e con anafil tangido pregoase [...] estas cousas que se sigen: 'Oyde, que manda noso señor o arçobispo que non seja nihun ousado de lavrar plata de dia en esta çidade de Santiago salvo ennas tendas da plaça dos oulives; e qualquer que o contrario feses, que page por cada ves seisçentos maravedis para a camara do dito señor arçobispo'<sup>76</sup>.

La emisión de las palabras notifica el contenido; igual que la campana notificaba la nueva posesión. Y se hace *prout erat de consuetudine*. De hecho, no requiere siquiera la presencia del afectado sino la notificación a la comunidad. Cuando en aquella reclamación auriense de 1393 el canónigo Diego Fernández no encuentra en su casa al canónigo Pedro González, supuestamente en la corte, el proceso no se suspende sino que se continua con la lectura pública en la casa del reclamado: *alta et inteligibili voce citabat et citavit preffatum domnum Petrum Gundisalui in dicta domo habitacionis propria eius in eadem litera nominatum*<sup>77</sup>. La notificación se realiza para notoriedad de la comunidad y señala en cualquier caso al interfecto.

Más allá de unas formulaciones que casi permiten escuchar las voces por entre las calles, ante las puertas, en las iglesias, en ciudades y parroquias galaicas, la recopilación anterior certifica la importancia del sonido. Desde la rotundidad de la campana o el timbre del añafil se transmite ya con su percepción la idea de una decisión a comunicar y, lo que es más importante en nuestro caso, ofrecen idea clara de a qué institución se refieren, completada por la voz del emisario en cuestión.

Sonidos y espacios que comienzan a definir todo un panorama cultural y a los que se añaden en ocasiones determinados objetos en particular; materialidades específicas cuya utilización tiene vinculación directa con la forma de comunicación de las decisiones y el modo en que la palabra escrita se expone a la comunidad.

64. Nieto, 2012, 82.

65. González, 1998, 78, 94.

66. Ruiz, 1992, vs. 1234.

67. Rodríguez, 1996, 74.

68. Así se nos transmite en las diversas y sucesivas promulgaciones entre los años 1417 y 1422 que figura en el Libro do concello. Ver como ejemplos, y entre otros: Rodríguez, 1996, 31, 80, 93.

69. Algunos ejemplos: López, 2016, 406; Portela, 2007, 1446.

70. Las siete partidas, 1807, II, tit. XV, ley V; Illades, 2015, 46.

71. Martín 2014, 160-161.

72. López, 2015, 293.

73. Ibidem, 401.

74. Rodríguez, 1992, 123.

75. Ibidem, 304.

76. Rodríguez, 1996, 123.

77. López, 2015, 403.

## LOS OBJETOS

Si el sonido tiene una implicación clara como llamada de atención de origen concreto, ciertos elementos perviven en lo material como testimonio de la determinación tomada y transmitida. Se trata principalmente de piezas textuales que reproducen lo acordado; unas cartas y sentencias que son tomadas no solo como expresión de una voluntad, sino como objeto de sentido igualmente certificador y comunicador, con la necesidad imperiosa de hacer pública su observación<sup>78</sup>.

Los principales objetos que recogen en lo simbólico la notificación de decisiones públicas son sin duda los escritos en los cuales se copia la determinación en cuestión y que se dejan fijos en las puertas de edificios señalados. El asunto ofrece cierta profundidad en torno a oralidad, escritura y mundo rural y urbano en la sociedad medieval<sup>79</sup>. La verbalización del pregón no implica necesariamente una reducción en la presencia de lo escrito. Conocemos abundantes casos, en las tomas de posesión de espacios en los siglos XIV y XV, que inician el proceso precisamente con la lectura pública de una certificación notarial escrita; y parece igualmente probable que la voz de los pregones corresponda a la transmisión de un mandato manuscrito por la necesidad de exactitud en el proceso. Su calidad judicial parece requerirlo<sup>80</sup>.

Los textos clavados en las puertas han de tener la misión, de nuevo, de expandir la noticia y comunicar una decisión judicial o política. Pero ciertamente ello únicamente parece posible si entre los receptores hay un mínimo porcentaje de comprensión. Las formas de la lectoescritura en la baja Edad Media y su difusión con respecto a momentos anteriores, en el mundo urbano pero acaso también en el campesino, han de explicar en parte la utilización de tal vía, añadida a aquel 'pregón ferido'; quizá no con una población mayoritariamente formada, pero sí al menos con la presunción de una mayor posibilidad de difusión de la información.

Siendo todo ello cierto, hemos de añadir la propia dimensión simbólica del objeto y su mera presencia; pública y notoria. La población conoce su significación y un vistazo de soslayo, aun yendo al mercado o volviendo del oficio, será suficiente para entender que hay algo que se quiere transmitir. Esta magnitud alegórica del objeto resulta evidente en aquellos casos de especial entidad para el núcleo. El 23 de noviembre de 1394 el subcolector apostólico Lopo levanta el entredicho que había lanzado sobre templo y ciudad de Ourense de una manera evidente y casi ritual: 'en minna presença foy ronper a carta que sia ena porta do coro da dita igleia d'Ourense'<sup>81</sup>. La ruptura del objeto en cuestión

significa en su gesto la finalización de la sanción; el objeto en sí, la carta, había estado expuesta, clavada, a ojos de vecinos y comunidades y ahora, dejaba de existir.

Las iglesias parecen tomar la delantera como destino de esta materialidad, edificio probablemente de paso constante, mayor detención y que ofrece la perspectiva de un tablón de anuncios en sus puertas principales debido a la afluencia. Los ejemplos son varios para el reino gallego de los últimos siglos medievales. A 21 de diciembre de 1393, el vicario episcopal de Ourense anula una citación de comparecencia de manera concreta: 'anullou a dita carta pregada ena porta da dita igleia et çitaçon por ela feita ao dito Afomso Pellaes'<sup>82</sup>. La reclamación venía por incumplimiento de otra disposición anterior 'por rasom de huna carta que el dera et publicara et siia pregada ena porta da dita igleia ena qual se contiinna que todos los absentes beneficiados da dita igleia d'Ourense a çerto termino en ela contiudo viessem faser residencia ena dita igleia sub pena d'escomunom'<sup>83</sup>. Cuando el cabildo de la catedral de Lugo acuerda una sentencia en torno al pago de sus rentas, en el año 1442, expresa la forma en que ha de divulgarse a la población circundante: 'et porque açerca dello non se podiere pretender ynorançia mandamos la poner afixa en las puertas de la dicha nuestra iglesia mayor de la dicha nuestra çibdad, la qual ovo estado et esta en ellas mucho tiempo ha segund es notorio'<sup>84</sup>.

La ubicación pública del objeto material no es sólo una forma de comunicación, sino que abre, desde el conocimiento de lo decidido, un plazo de alegación y reclamación para el o los interesados. El sentido que expresa el dictamen lucense es precisamente el que guía esta investigación, que no se pueda alegar desconocimiento, pero además reglamenta el proceso en decisión, comunicación, alegación y resolución definitiva. El texto completa: 'non mostraron nen presentaron ante nos, dentro en el dicho termino, en la dicha nuestra carta de edicto contenido, fueros nin feudos algunos que toviesen de los nuestros lugares'<sup>85</sup>.

De manera añadida, la transmisión de información ha de hacerse de la manera más solvente posible. Y ello incluye igualmente la claridad en el conocimiento del idioma. En el caso de las autoridades eclesiásticas, y ya sea en comunicaciones señoriales o en disposiciones diocesanas, hacía tiempo que el conocimiento y uso del latín entre la población común habría quedado reducido o limitado con el desarrollo de lenguas vernáculas, de manera que había cobrado fuerza el uso de traducciones para la transmisión de información en copias igualmente expuestas; una actividad imprescindible casi, cuando se busca la mayor difusión. Así es

78. No existe demasiada perspectiva historiográfica en torno a tales objetos; la materialidad se centra principalmente en lo litúrgico, aunque puede ofrecer cierto contexto. Ver: Kodres, Mänd 2013. Este uso de la palabra no es único sino que se añade, de manera general, a otras significaciones que dotan a la comunicación de una dimensión más profunda; es el caso del caso de cáliz que el abad Antón, del monasterio de Sahagún, graba en 1408 tras su pleito con el concejo de la villa, recogiendo la recepción como desagravio y ofreciendo un objeto de memoria. Un objeto que Carlos Reglero define de manera precisa: 'estas palabras transformaban un objeto de ajuar litúrgico precioso en un instrumento de memoria'. Reglero, 2018, 103.

79. Coronado, 2017, 137-138. Reflexionaba igualmente Hipólito Rafael Oliva, especialmente desde un proceso público en torno a ciertos escritos satíricos en la villa de Támara a inicios del siglo XVI, dando cierta definición a lo historiográfico (Oliva, 2006, 106-107).

80. Vázquez, 2001, 417. Dos espacios que en absoluto se contraponen sino que ofrecen nuevas formas de expansión solapando incluso sus funciones, desde las lecturas públicas de sentencias escritas. Ibidem, p. 110. Herrero, Challet, 2005-2006, 77-78.

81. López, 2015, 552.

82. Ibidem, 379.

83. Ibidem, 408.

84. AHN, Carp. 1333 B/6.

85. AHN, Carp. 1333 B/6.

como se transmiten en 1309 las constituciones aprobadas por el prelado compostelano Rodrigo de Padrón en sínodo provincial, especificando: *statuimus que omnes archipresbiteratus habeant copiam istarum constitutionum in romantio et publicent clericis in kalendariis suis*<sup>86</sup>.

La comunicación de la resolución en torno a un asunto particular, puede mostrarse igualmente en un entorno propiamente particular pero manteniendo el cariz público. La notoriedad, el conocimiento, la información a quien quiera escucharlo, son rúbricas a lo acordado. Cuando el pleito mantenido entre Pedro de Bolaño y el cabildo de la catedral de Mondoñedo en el año 1486, se resuelve en favor de la institución, la reclamación final ha de hacerse 'con esta dicha nuestra carta o con el dicho su traslado synado, como dicho es, en su persona sy pudiere ser auido. Et sy non, ante las puertas de las casas de su morada, en manera que pueda venir a su notiçia'<sup>87</sup>. La transmisión personal es lo adecuado y seguro, el espíritu de esa transmisión a fin de que nadie pueda alegar desconocimiento, pero en su ausencia la decisión ha de comunicarse en el lugar del afectado: en su casa, quedando además a la vista de todos y mostrando la sentencia en original o traslado. No dentro de la casa, sino 'ante' las puertas, probablemente dejando clavado el documento que trasciende la materialidad del papel o el pergamino para ejercer de elemento simbólico a la par que legislativo. Esta forma se mantiene hacia el futuro en nuestro marco de estudio. Una disposición capitular de la iglesia de Santiago de Compostela en torno al pago de rentas en el año 1526, ofrece una imagen bien similar: 'los dichos señores del cabildo avian mandado poner çedulas en las puertas desta santa yglesia y en la puerta de dicha casa para quien quisiese aforarla'<sup>88</sup>.

Noticias en objetos y espacios, tras el reclamo de los sonidos, cuya percepción varía en función del momento. Entra aquí a jugar su papel el cuarto vector: el tiempo.

## LOS TIEMPOS

La información en torno al tiempo elude en muchas ocasiones al investigador; apenas sugerida con referencias indirectas, aunque la historiografía, de la misma manera que en torno a los sentidos, ha permitido ya un acercamiento solvente<sup>89</sup>. Su importancia es clave en nuestra materia, pues determinadas percepciones no permanecen constantes sino que dependen en parte del instante en se producen.

Cuando un objeto se deja de manera permanente, como en los casos anteriores en cuanto a copias de las sentencias, entredichos o reclamaciones, el momento parece no tener tanta trascendencia. Pero sí la tiene el tiempo en sí mismo: la permanencia transmite solemnidad

y profundidad de la decisión o de aquello que se transmite, y ha de mantenerse en exposición pública el mayor tiempo posible para hacer consciente a la población, o a los implicados, de su contenido. El proceso parece extenderse de nuevo en lo simbólico. Así ocurre en aquella carta de entredicho en Ourense, en 1394.

Mayor variabilidad hay en cuanto a los instantes concretos si se trata de ofrecer –o imponer– información de viva voz, pues los momentos resultan claves. En esta transmisión y comunicación de decisiones públicas, en la Galicia bajomedieval, pero igualmente en otros contextos peninsulares, la preferencia sigue los mismos criterios que en cuanto a los espacios: aquellos desempeños del día o de la semana en los cuales haya una mayor afluencia. Por supuesto, ello está enormemente vinculado a la consideración de los lugares, pues es la concurrencia de la población en un sitio y tiempo la que marca la preferencia.

En el caso eclesiástico el oficio semanal dominical es el instante más señalado, por aglutinar en el templo a una buena parte de los vecinos y feligreses. Ya desde tiempos anteriores, se conciben como perfectos para esta difusión de información; nos lo indica el volumen conocido como *Códice Calixtino*, a mediados del siglo XII, cuando en referencia a una de las epístolas papales dispone: 'léase y expóngase por lo menos esta epístola a la atención de los fieles después del Evangelio durante todos y cada uno de los domingos desde Pascua hasta la fecha de San Juan Bautista'<sup>90</sup>. Tiempos de reunión, tiempos de información.

Ello parece tener especial importancia en un rural quizá menos vertebrado. Avanzado el período, ya en nuestro marco, se mantiene el instante elegido. La lectura de carta de excomunión en 1447 en la parroquia de San Xíán de Sales no se hace en un momento aleatorio: 'vira tras las ditas pesquisas leer aos ditos notarios en huun domingo a a misa dos fregreses'<sup>91</sup>.

El marco ciudadano ofrece quizá más posibilidades en una vida común de mayor intensidad, por lo menos en lo que se intuye hasta ahora. De ahí que las celebraciones eucarísticas se completen con las procesiones, concebidas como espacios de circulación y reunión a medias entre lo litúrgico y festivo. Es el caso de la difusión de aquella amonestación de 1448 en Santiago de Compostela, que ha de hacerse 'enna proçesion solepne da dita nosa iglesia'<sup>92</sup>.

Finalmente, y en el plano civil, la reunión en torno a tiendas y productos, así como las calles y plazas, no parece marcarse con un momento concreto, sino que el propio lugar, en el paso obligado de la vida diaria, los hace candidatos perfectos, y da la impresión, en este caso, de ser el aspecto al que menos atienden las determinaciones oficiales.

86. García, 1981, p. 290. De tales formas y copias textuales, como principio de difusión y en torno a lo sinodal en la Galicia bajomedieval, ha dado cuenta en diversas ocasiones Mercedes Vázquez Bertomeu. Ver principalmente: Vázquez, 2002, 532. Más en lo genérico, en las formas de la cultura escrita compostelana en la baja edad media, ver: Vázquez, 2004.

87. Cal 1999, doc. 202A

88. ACS, CF27, Tumbo F fol. 72r.

89. Especialmente, en la formulación teórica del objeto y en lo reciente, conviene señalar: Claude-Schmitt, 2005; Suerbaum, Sutherland, 2021.

90. Moralejo, Torres, Feo, 1998, 494.

91. Sánchez, 2019, 268.

92. ACS, Tumbo D, CF 30, fol. 44v°.

## CONCLUSIÓN

Esta transmisión de información nos permite por tanto marcar ciertas líneas claras de comportamiento para el reino de Galicia en la baja edad media. El marco general europeo, en las formas del poder, las ciudades y la relación con el rural, enmarcan características más concretas de la corona de Castilla, desde la presencia de formas de comunicación de decisiones en las legislaciones del siglo XIII. En lo que atañe al reino gallego no parece documentarse demasiada variación.

Conocemos las instituciones y sus procesos de toma de decisión, con mayor o menor definición, y ahora la manera en que se transmiten. La base de la costumbre —aquella "consuetudine" sobre la que se hacían los pregones en la iglesia de Ourense— es capital, pues sobre ella la dotación progresiva de contenido jurídico a los actos los refuerza como elemento constante, reiterado y de definición relativamente rígida. Ello da coherencia a unas formas que toman cuerpo no sólo en lo diario sino casi en lo cultural, para definir un armazón en la vida cotidiana de la Galicia medieval. Comportamientos y ritualidades que se transforman, sin trauma, en costumbres.

El principio general es el de los espacios y momentos de reunión o de ciertas aglomeraciones; aquellas ocasiones de relativa constancia que aseguran la presencia de aquellos a quienes iba destinada la información y a quienes afectaba la decisión tomada. Es el caso de mercados, calles específicas y finalización de los oficios eclesiásticos. Instantes de alborozo, idas y venidas, en los cuales la institución rectora del espacio —concejo, cabildo, prelatura— se aseguraba una notificación que toma visos de legalidad en una transmisión certificada. Así ocurre en centros como Santiago de Compostela, Lugo u Ourense. Para reclamar la atención la sonoridad es el recurso fundamental, remarcando a través de un sonido determinado e identificable que se iba a ofrecer una información de interés para la comunidad; sonidos diferentes y perfectamente perceptibles en sus matices, de manera inconsciente, para el individuo. La materialidad, por último, cumple una función de permanencia, desde ciertos objetos, generalmente hojas de pergamino o papel, colgadas o clavadas en espacios alusivos a la decisión que contienen y que dejan constancia de la notificación, con unos ejemplos que nos han conducido tanto al rural como a lo ciudadano de Mondoñedo, Compostela u Ourense.

Espacios y tiempos determinados; generando unas formas propias del mundo rural y el mundo urbano que se entremezclan con los momentos propios de la vida diaria de la población. En Europa; en la península. En el reino de Galicia en la baja Edad Media, en este caso. Y todo con una finalidad bien clara: que despues non podades alegar ynorancia.

## BIBLIOGRAFÍA

- Andrade Cernadas, José Miguel, "Baños, claustros y piedras: una aproximación a los escenarios de las asambleas judiciales en la Galicia altomedieval", *Studia historica. Historia medieval*, 36/1 (2018), pp. 13-30.
- Armas Castro, José, *Pontevedra en los siglos XII al XV. Configuración y desarrollo de una villa marinera en la Galicia medieval*, Santiago de Compostela, Fundación Pedro Barrié de la Maza, 1992.
- Arnold, John H.; Goodson, Caroline, "Resounding community: the history and meaning of medieval church bells", *Viator*, 43/1 (2012), pp. 99-130.
- Barral Rivadulla, Dolores, *La Coruña en los siglos XIII al XV: historia y configuración urbana de una villa de realengo en la Galicia medieval*, A Coruña, Fundación Pedro Barrié de la Maza, 1998.
- Barros Guimerans, Carlos, *¡Viva el-rey!: ensaios medievals*, Vigo, Edicións Xerais de Galicia, 1996.
- Barros Guimerans, Carlos, "Lo que sabemos de los Irmandiños", *Clío & Crímen: Revista del Centro de Historia del Crimen de Durango*, 3 (2006), pp. 36-48.
- Beceiro Pita, Isabel, "La imagen del poder feudal en las tomas de posesión bajomedievales castellanas", *Studia Historica. Historia Medieval*, 2 (1984), pp. 157-162.
- Beceiro Pita, Isabel, "El escrito, la palabra y el gesto en las tomas de posesión señoriales", *Studia Historica. Historia Medieval*, 12 (1994), pp. 53-82.
- Bermejo Cabrero, José Luis, "En torno al Fuero de Brihuega", *Wad-al-Hayara: Revista de Estudios de Guadalajara*, 9 (1982), pp. 137-148.
- Cal Pardo, Enrique, *Colección diplomática medieval do Arquivo da Catedral de Mondoñedo*, Santiago de Compostela, Consello da Cultura Galega, 1999.
- Carrero Santamaría, Eduardo, *La Catedral habitada. Historia viva de un espacio arquitectónico*, Barcelona, El espejo y la lámpara, 2019.
- Chevallier, Béatrice Caseau; Neri, Elisabetta (dirs.), *Rituels religieux et sensorialité (Antiquité et Moyen Âge)*. *Parcours de recherche*, Milano, Silvana Editoriale, 2021.
- Los códigos españoles. Concordados y anotados, t. I, México, Cárdenas Editor, 1847.
- Coronado Schwindt, Gisela, "Marcas de sonoridad en la documentación sinodal y concejil del reino de Castilla (siglos XV-XVI)", en Gisela Coronado Schwindt; Gerardo Fabián Rodríguez (dirs.), *Abordajes sensoriales del mundo medieval*, Mar del Plata, Universidad Nacional de Mar del Plata, 2017, pp. 129-149 [en línea: <http://giemmardeplata.org/wp-content/uploads/2017/11/Abordajes%20sensoriales%20del%20mundo%20medieval.pdf> consultado en 12/04/2022]
- Corral García, Esteban, "El concejo castellano. Estructura y organización", *Boletín de la Institución Fernán González*, 62/201 (1983), pp. 321-338.
- Dumolyn, Jan; Small, Graeme, "Speech Acts and Political Communication in the Estates General of Valois and Habsburg Burgundy c. 1370–1530: Towards a Shared Political Language", en Damen, Mario; Haemers, Jelle; Mann, Alastair J., *Political Representation: Communities, Ideas and Institutions in Europe (c. 1200 - c. 1690)*, Leiden, Brill, 2018, pp. 240-266.
- Duro Peña, Emilio, *Documentos da catedral de Ourense*, 2 vols., Santiago de Compostela, Consello da Cultura Galega, 1996.
- Dutour, T., "Élaboration, publication, diffusion de l'information", en D. Lett, N. Offenstadt (dirs.), *Haro!, Noë!, Oyé!. Pratiques du cri au Moyen Âge*, Paris, Publications de La Sorbonne, 2004, pp. 141-155 [en línea, consultado en 12/04/2022: <https://books.openedition.org/psorbonne/13467?lang=es#bodyftn3>]
- Fletcher, Christopher, "Rumour, clamour, murmur and rebellion: public opinion and its uses before and after the Peasants' Revolt (1381)", en Hipólito Rafael Oliva Herrero, Vincent Challet, Jan Dumolyn, María Antonia Carmona Ruiz (coords.), *La comunidad medieval como esfera pública*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2014, pp. 193-210.
- García y García, Antonio (dir.), *Synodicon hispanicum. I Galicia*, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1981.
- Greenia, George; Sánchez, Xosé M. "The Rattle of Time and Travel: The Acoustics of Medieval Pilgrimage", *Ad Limina. Revista del Camino de Santiago y de las Peregrinaciones*, 12 (2021), pp. 209-243.

**BIBLIOGRAFÍA**

- González Herranz, Raimundo, "Representaciones musicales en la iconografía medieval", *Anales de Historia del Arte*, 8 (1998), pp. 67-96.
- González Paz, Carlos Andrés, *O bispado de Mondoñedo na Idade Media: territorio, comunidade e poder*, Santiago de Compostela, Consejo Superior de Investigaciones, 2020.
- González Vázquez, Marta, *El arzobispo de Santiago: una instancia de poder en la Edad Media (1150-1400)*, A Coruña, Seminario de Estudos Galegos, 1996.
- Illades Aguiar, Gustavo, "Esbozo del pregonero en la Edad Media española", *Medievalia*, 47 (2015), pp. 43-53.
- Illades, Lilián, "Los espacios del pregón", *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*, Colloques, (2008) [en línea consultado el 11 abril 2022; doi <https://doi.org/10.4000/nuevomundo.14472>]
- Jara Fuente, José Antonio (coord.), *Emociones políticas y políticas de la emoción. Las sociedades urbanas en la baja Edad Media*, Madrid, Dyckinson, 2021.
- Kodres, Krista; Mänd, Anu (eds.), *Images and Objects in Ritual Practices in Medieval and Early Modern Northern and Central Europe*, Newcastle upon Tyne, Cambridge Scholars Publishing, 2103.
- *Las siete partidas del Rey Don Alfonso el Sabio: cotejadas con varios códices antiguos por la Real Academia de la Historia*, Madrid, Imprenta Real, 1807.
- López Alsina, Fernando, *Introducción al fenómeno urbano medieval gallego, a través de tres ejemplos: Mondoñedo, Vivero y Ribadeo*, Santiago de Compostela, Universidade de Santiago, 1976.
- López Carreira, Anselmo, *A Revolución irmandiña*, Ourense, Galiza Editora, 1987.
- López Carreira, Anselmo, *A cidade de Ourense no século XV: sociedade urbana na Galicia baixomedieval*, Ourense, Deputación provincial de Ourense, 1998.
- López Carreira, Anselmo, *A cidade medieval galega*, Vigo, A Nosa Terra, 1999.
- López Carreira, Anselmo, *Fragments de notarios (séculos XIV-XV)*, Santiago de Compostela, Consello da Cultura Galega, 2007.
- López Carreira, Anselmo, *Documentos do Arquivo da Catedral de Ourense (1289-1399)*, Santiago de Compostela, Consello da Cultura Galega, 2016.
- López Ferreiro, Antonio, *Historia de la Santa AM Iglesia de Santiago de Compostela*, vol. 5, Santiago de Compostela, Impr. y Enc. del Seminario Conciliar Central, 1902.
- López Martínez, Amalia, *Minutarios notariales de Estevo Pérez*, Ourense, Universidade de Vigo, 2016, tesis doctoral inédita [en línea, consultada en 13/04/2022: <http://hdl.handle.net/11093/616>]
- Loseby, Simon T., "Reflections on urban space: streets through time", en *Reti medievali Rivista*, 12/1 (2011), pp. 4-23.
- Martín Cea, Juan Carlos, "Las funciones sociales de la 'plaza pública' en la Castilla del siglo XV", en José María Monsalvo Antón (coord.), *Sociedades urbanas y culturas políticas en la Baja Edad Media castellana*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 2014, pp. 143-164.
- Masschaele, James "The Public Space of the Marketplace in Medieval England", *Speculum*, 77/2 (2002), pp. 383-421.
- Miceli, Paola Alejandra, "Gestualidad corporal y estructura formular en los rituales de posesión en Castilla (siglo XV)", *Calamus. Revista de la Sociedad Argentina de Estudios Medievales*, 3 (2019), pp. 38-48.
- Monsalvo Antón, José M.<sup>a</sup> (ed.) *Sociedades urbanas y culturas políticas en la Baja Edad Media castellana*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 2013.
- Moralejo, A.; Torres, C.; Feo, J., *Liber Sancti Jacobi. Codex Calixtinus*, Lugo, Xunta de Galicia, 1998.
- Newhauser, Richard (ed.), *A cultural history of the senses. Vol. 2. In the Middle Ages*, London, Bloomsbury 2014.

## BIBLIOGRAFÍA

- Nieto Soria, José Manuel, "El pregón real en la vida política de la Castilla Trastámara", *Edad Media. Revista de Historia*, 13 (2012), pp. 77-102.
- Novak, Veronika, "Places of power: the spreading of official information and the social uses of space in fifteenth-century Paris", en *Towns and communications. Vol. 1. Communication in towns*, Zagreb, International Commission for the History of Towns – Leykam International, 2009, pp. 47-65.
- Oliva Herrero, Hipólito Rafael; Challet, Vincent, "La sociedad política y el mundo rural a fines de la Edad Media", *Edad Media. Revista de Historia*, 7 (2005-2006), pp. 75-98.
- Oliva Herrero, Hipólito Rafael, "Espacios de comunicación en el mundo rural a fines de la Edad Media. La escritura como contrapeso del poder", *Medievalismo: Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, 16 (2006), pp. 93-112.
- Oliva Herrero, Hipólito Rafael, "Sociabilidad y comunicación política a fines de la Edad Media: algunas reflexiones previas", en Juan Carlos Martín Cea (coord.), *Convivir en la Edad Media*, Burgos, Dossolés, 2010, pp. 211-232.
- Oliva Herrero, Hipólito Rafael, "Rituales de posesión en las comunidades campesinas castellanas a fines de la Edad Media", en coord. Carlos Manuel Reglero de la Fuente (coord.), *Poder y sociedad en la Baja Edad Media hispánica: estudios en homenaje al profesor Luis Vicente Díaz Martín*, vol. 1, Valladolid, Universidad de Valladolid, 2002, pp. 481-494.
- Pérez Rodríguez, Francisco Javier, *La Iglesia de Santiago de Compostela en la Edad Media: El Cabildo Catedralicio (1100-1400)*, Santiago de Compostela, Xunta de Galicia, 1996.
- Portela Silva, Ermelindo, "Tiempos de reforma y espacios de frontera. En torno a los orígenes del monasterio de Santa María de Oia", *Revista Chilena de Estudios Medievales*, 12 (2017), pp. 49-60.
- Portela Silva, Ermelindo; Pallares Méndez, María del Carmen; Sánchez Sánchez, Xosé Manuel, Rocha Forte: el castillo y su historia, Xunta de Galicia, Dirección Xeral de Patrimonio Cultural, 2004.
- Portela Silva, María José; García Oro, José, *La Iglesia y la ciudad de Lugo en la Baja Edad Media: los señoríos, las instituciones, los hombres*, Santiago de Compostela, Consejo Superior de Investigaciones Científicas – Instituto Padre Sarmiento de Estudios Gallegos, 1997.
- Portela Silva, María José, *Documentos da Catedral de Lugo (v. II) Século XIV*, Santiago de Compostela, Consello da Cultura Galega, 2007.
- Portela Silva, María José, *Documentos da Catedral de Lugo. Século XV (1400-1500)*, Santiago de Compostela, Consello da Cultura Galega, 2007.
- Reglero de la Fuente, Carlos Manuel, "Imágenes, espacios, gestos y palabras en un conflicto: el señorío de Sahagún (siglos XIII-XV)", *Studia Historica. Historia Medieval*, 36/1 (2018), pp. 85-106.
- Quintanilla Raso, M<sup>ª</sup> Concepción. "El orden señorial y su representación simbólica: ritualidad y ceremonia en Castilla a fines de la Edad Media", *Anuario de Estudios Medievales*, 29 (1999), pp. 843-873.
- Rodríguez, Gerardo Fabián; Coronado Schwindt, Gisela (dirs.), *Abordajes sensoriales del mundo medieval*, Buenos Aires, Universidad Nacional de Mar del Plata, 2017.
- Rodríguez, Gerardo (dir.), *La Edad Media a través de los sentidos*, Mar del Plata, Universidad Nacional de Mar del Plata – GIEM, 2021.
- Rodríguez González, Ángel, *Libro do Concello de Santiago (1416-1422)*, Santiago de Compostela, Consello da Cultura Galega, 1992.
- Ruiz, Juan, arcipreste de Hita, *Libro de Buen Amor*, en ed. Alberto Blecuá, Madrid, Cátedra, 1992.
- Sánchez Chouza, Xosé Manuel, *A Coruña en la baja Edad Media*, A Coruña, Edicións do Castro, 2006.
- Sánchez Sánchez, Xosé M. "La fortaleza de Rocha Forte: Un castillo concéntrico en las corrientes constructivas europeas del siglo XIV", en *Compostellanum*, 52/3-4 (2007), pp. 603-632.
- Sánchez Sánchez, Xosé M. "La fortaleza de A Rocha Forte como símbolo del poder político del Arzobispado de Santiago de Compostela en la Galicia medieval (siglos XIII-XV)", *Castillos de España*, 164-166 (2012), pp. 68-76.

**BIBLIOGRAFÍA**

- Sánchez Sánchez, Xosé M., *Iglesia, mentalidad y vida cotidiana en la Compostela medieval*, Santiago de Compostela, Universidade de Santiago de Compostela – Consorcio de Santiago, 2019.
- Sánchez Sánchez, Xosé M., *Las formas del poder en la feudalidad tardía. Las tomas de posesión en el señorío de la iglesia de Santiago de Compostela durante el siglo XV: dominio, gesto y significación*, *Studia historica. Historia medieval*, 37/2 (2019), pp. 133-153.
- Sánchez Sánchez, Xosé M., *“Objeto, sonido y gesto. Formas y significaciones en la posesión de beneficios eclesiásticos en la diócesis de Santiago de Compostela durante el siglo XV”*, *Hispania Sacra*, 73/147 (2021), pp. 143–152.
- Solórzano Telechea, J. Ángel, *“La identidad urbana y la historia social de la política en el mundo urbano español y portugués en la Baja Edad Media”*, *Studia Historica. Historia Medieval*, 33 (2015), pp. 327–341.
- Schmitt, Jean-Claude, *“Le Temps. ‘Impens’ de l’histoire ou double objet de l’historien?”*, en *Cahiers de Civilisation Médiévale*, 48-189 (2005), p. 31-52.
- Suerbaum, Almut; Sutherland, Annie, *Medieval Temporalities. The Experience of Time in Medieval Europe*, Cambridge, Boydell & Brewer, 2021.
- Vázquez Bertomeu, Mercedes, *La escritura y su uso: la mesa arzobispal compostelana a fines del siglo XV*, *Anuario de estudios medievales*, 31/1 (2001), pp. 401-428
- Vázquez Bertomeu, Mercedes, *“Clérigos y escritura en los sínodos gallegos anteriores a Trento”*, *Historia. Instituciones. Documentos*, 29 (2002), pp.
- Vázquez Bertomeu, Mercedes, *“Santiago en el siglo xv: protagonistas, usos y espacios de la escritura”*, *Signo. Revista de Historia de la Cultura Escrita*, 13 (2004), pp. 7-31.